

**RESOLUCIÓN N° 0002/CMJ/22**

San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2022

**VISTO**

Las actuaciones de Superintendencia N° 2366/16, por la que la Dirección del Centro de Mediación Judicial solicita a la Excma. Corte de Justicia de Tucumán se prevea expresamente el régimen de subrogancias para los casos de ausencia, recusación, excusación o licencia de su titular; las Resoluciones Generales n° 0001/CMJ/16 (Subrogancia de la Sra. Subdirectora, Dra. María Vanessa Alderete en el Centro Judicial Concepción), 0002/CMJ/18 (Delegación de funciones al Dr. Héctor Arnaldo Urueña en el Centro Judicial Monteros y al Proc. Emiliano Zubiaurre en el Centro Judicial del Este); 0001/CMJ/22 (Delegación de funciones a la Dra. Liliana Beatriz Moreno en caso de ausencia del Dr. Héctor Arnaldo Urueña en el Centro Judicial Monteros); y

**CONSIDERANDO**

Que el día 31/08/2022 se produjo el cese en sus funciones de la Sra. Directora del Centro de Mediación Judicial, Dra. Edith C. Montoya.

Que el día 21/10/2022 por Acordada N° 1539 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, se me designa como Director del Centro de Mediación Judicial.

Que en tales circunstancias, corresponde ratificar las resoluciones emitidas por la Sra. Directora saliente, Dra. Edith C. Montoya, en lo relativo a las subrogancias y delegación de funciones establecidas para los Centros Judiciales Concepción (subrogancia a cargo de la Sra. Subdirectora, Dra. María Vanessa Alderete), Monteros (delegación de funciones en el Sr. Prosecretario, Dr. Héctor Arnaldo Urueña) y del Este (delegación de funciones en el Sr. Secretario, Proc. Emiliano Zubiaurre); así como al régimen de delegación de funciones a la Sra. Prosecretaria del Centro Judicial Concepción, Dra. Liliana Beatriz Moreno, ante la ausencia del Sr. Prosecretario a cargo de la Oficina de Mediación de Monteros.

De igual manera, y dada la vacancia de la Subdirección en el Centro de Mediación Judicial Capital, corresponde establecer el régimen de subrogancias para los casos de ausencia, recusación, excusación o licencia del Director, a cuyo

fin se dispone para la firma de todos aquellos trámites que debieran cumplirse dentro del proceso, a excepción de resoluciones de beneficio para mediar sin gastos y resoluciones de imposición de multa, que estarán a cargo de la Sra. Secretaria del Centro de Mediación Judicial Capital, Dra. Julieta María Giunta, y en su ausencia, de las/os Sras./Sres. Prosecretarias/os con desempeño en este Centro Judicial.

Por fin, hasta tanto se cubra la Subdirección del Centro Judicial Capital y aún en caso de cobertura, frente al supuesto de ausencia del Director y del Subdirector de la Capital, se establece que la Sra. Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción, Dra. María Vanessa Alderete, sea quien ejerza la subrogancia para la firma de resoluciones de beneficio para mediar sin gastos (art. 27 2° párr. Ley 7844 y modif.) y resoluciones de imposición de multa (art. 13 2° párr. Ley 7844 y modif.) de los legajos tramitados en el Centro Judicial Capital.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y modificatorias,

## **EL DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL**

### **RESUELVE**

I) RATIFICAR las resoluciones emitidas por la Sra. Directora saliente, Dra. Edith C. Montoya, en lo relativo a las subrogancias y delegación de funciones establecidas para los Centros Judiciales Concepción (subrogancia a cargo de la Sra. Subdirectora, Dra. María Vanessa Alderete), Monteros (delegación de funciones en el Sr. Prosecretario, Dr. Héctor Arnaldo Urueña) y del Este (delegación de funciones en el Sr. Secretario, Proc. Emiliano Zubiaurre); así como al régimen de delegación de funciones a la Sra. Prosecretaria del Centro Judicial Concepción, Dra. Liliana Beatriz Moreno, ante la ausencia del Sr. Prosecretario a cargo de la Oficina de Mediación de Monteros.

II) ESTABLECER el régimen de subrogancias para los casos de ausencia, recusación, excusación o licencia del Director, a cuyo fin se dispone para la firma de todos aquellos trámites que debieran cumplirse dentro del proceso, a excepción de resoluciones de beneficio para mediar sin gastos y resoluciones de imposición de multa, que estarán a cargo de la Sra. Secretaria del Centro de Mediación Judicial Capital, Dra. Julieta María Giunta, y en su ausencia, de las/os Sras./Sres. Prosecretarias/os con desempeño en este Centro Judicial.

III) ESTABLECER que, hasta tanto se cubra la Subdirección del Centro Judicial Capital y aún en caso de cobertura, frente al supuesto de ausencia del Director y del Subdirector de la Capital, la Sra. Subdirectora del Centro de Mediación de

Concepción, Dra. María Vanessa Alderete, sea quien ejerza la subrogancia para la firma de resoluciones de beneficio para mediar sin gastos (art. 27 2° párr. Ley 7844 y modif.) y resoluciones de imposición de multa (art. 13 2° párr. Ley 7844 y modif.) de los legajos tramitados en el Centro Judicial Capital.

IV) COMUNICAR la presente Resolución y publicar en la página web del Poder Judicial de Tucumán – Link de mediación.